

Santiago, 09 de Noviembre de 2020

**CIRCULAR ACLARATORIA N°2 DE BASES PROGRAMA  
"CASA SOLAR"**

Mediante la presente circular y tal como se dispone el numeral 5 de las Bases, se procede a notificar a todos los interesados en participar en el programa "CASA SOLAR", publicado el 6 de octubre de 2020, en el sitio web [www.casasolar.cl](http://www.casasolar.cl), la siguiente aclaración:

**Debido al gran interés y el aumento significativo de las postulaciones al programa "Casa Solar" y con el objeto de que todas las regiones del país puedan acceder a la agregación de demanda, la Agencia comunica a todos los interesados lo siguiente:**

Uno) **SE COMPLEMENTA numeral 3.1 de las Bases del Programa, relativo a "Periodo de Postulación", en el siguiente sentido:**

Se establece un límite máximo de beneficiarios por comuna - esto es el número máximo de proyectos a implementar con cofinanciamiento - y la cantidad de postulaciones mínimas que las comunas deben tener en Etapa 2 para seguir avanzando en el proceso, esto determinado por el número de habitantes de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Habitantes por Comuna<sup>1</sup></b>	<b>Número de proyectos a implementar.</b>	<b>Número Mínimo de postulaciones</b>
--	---	---------------------------------------

<sup>1</sup> Datos obtenidos de la página oficial del Instituto Nacional de Estadísticas - Chile (INE) Censo del año 2017. <http://www.censo2017.cl/descargue-aqui-resultados-de-comunas/>

		<b>en Etapa 2, finalizadas.</b>
Menor a 50.000	100	250
Mayor o igual 50.000 y menor a 250.000	150	375
Mayor o igual 250.000 y menor a 500.000	200	500
Mayor o igual a 500.000	250	625

Para cada una de las regiones del país se elaborará un ranking en atención a las comunas que alcancen primero el número mínimo de postulaciones en Etapa 2 de acuerdo a la tabla señalada precedentemente.

**Adicionalmente, y con el objetivo de difundir el desarrollo de la generación distribuida en todo el territorio nacional, se ha decidido privilegiar el desarrollo de proyectos con el fin de abarcar todas las Regiones del país, en atención a lo anterior, se comunica a todos los interesados lo siguiente:**

Dos) **SE COMPLEMENTA el numeral 2 de las Bases del Programa, relativo a "Descripción del Programa", en el siguiente sentido:**

Para asegurar que todas las regiones del país puedan implementar al menos una licitación para agregar demanda, considerando las restricciones presupuestarias del programa y mientras no se cumpla el referido objetivo se establece que:

En aquellas regiones con población de hasta un millón de habitantes se efectuará como máximo una licitación de demanda agregada por región.

En aquellas regiones con población entre uno y dos millones de habitantes se efectuará como máximo dos licitaciones de demanda agregada por región.

Para todas aquellas regiones con población mayor o igual a dos millones de habitantes se efectuará como máximo 4 licitaciones de demanda agregada por región.

La Agencia se reserva el derecho a aumentar el número de licitaciones para agregar demanda en las regiones, en la medida en que cuente con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de este programa o que se logren los objetivos planteados o que se cumpla el plazo establecido en el numeral 3 de la presente Circular Aclaratoria, priorizando aquellas regiones que no hayan completado su máximo de demandas agregadas.

**Tres)** Con el fin de asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para cumplir con el objetivo señalado en el punto anterior, **SE COMPLEMENTA el numeral 3.1 de las Bases del Programa, relativo al "Periodo de Postulación", en el siguiente sentido:**

Para las regiones que aún no tienen el número de postulaciones señalado en la tabla indicada en el numeral uno) de la presente Circular Aclaratoria se otorgará un plazo de treinta días corridos contados desde la fecha de la emisión de la presente circular con el objeto de que puedan aumentar el número de postulaciones y llegar a los mínimos establecidos y poder avanzar en el proceso.

La Agencia informará las regiones que se encuentren en la situación señalada precedentemente, a través de la página web [www.casasolar.cl](http://www.casasolar.cl) mediante un documento denominado "Notificación".

Para las regiones en que por comuna no se alcance el número mínimo de postulaciones conforme a la tabla señalada en el numeral primero de la presente circular, la Agencia se reserva el derecho a completar el número de postulaciones requeridas agregando postulantes de otras comunas de la región para alcanzar el número mínimo de postulaciones y así avanzar en el proceso.



Sin otro particular, les saluda atentamente,



**DIRECTOR  
EJECUTIVO**  
**IGNACIO SANTELICES RUIZ**  
Director Ejecutivo  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

SJW/ABM/GSO/CPB

Distribución:

- Destinatario.
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética.